



RESOLUCIÓN N°1075.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR AYUDA ALIMENTICIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 29 de noviembre del 2024.

VISTO:

La nota DGP N° 1027/24 de fecha 28 de noviembre del 2024, de la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”; el Decreto N° 1092/24 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de Diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»*”; el Dictamen N° 1404/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por nota DGP N° 1027/24 de fecha 28 de noviembre del 2024, la Dirección de Gestión de Personas elevó la nómina de servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con derecho a percibir el subsidio familiar por ayuda alimenticia, según el informe elaborado por el Departamento de Bienestar del Personal, de conformidad a las previsiones contempladas en las reglamentaciones vigentes.

Que, a través de la Nota N° 112/24 de fecha 28 de noviembre del 2024, el Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas informó la cantidad de servidores públicos a ser beneficiados con el pago del subsidio.

Que, que se encuentra agregado al Expediente MEI SENAVE N° 4661/246/24, el listado de servidores públicos (Permanentes, comisionados y contratados) del SENAVE.

Que, el Departamento de Presupuesto, informó que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, en los Objetos del Gasto N°s 131, 144, 145, conforme a la Providencia N° 3413/24, agregada al expediente.

Que, la DGAF, a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pagos correspondientes conforme a las normativas vigentes y la disponibilidad presupuestaria.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”, prevé el pago solicitado en el Capítulo IX “*Clasificación por objeto del gasto y control financiero*” de la siguiente manera: “*D. Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero*”. Objeto





RESOLUCIÓN N°1075-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR AYUDA ALIMENTICIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

del Gasto 131 – Subsidio Familiar: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente”.

Que, el Decreto N° 1092/24 “Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de Diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»”, contempla:

Artículo 36.- “Clasificador Presupuestario de Gastos. Regláméntase las siguiente Cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario aprobado por Ley: 8.2 CATALOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO. ... h) 131 SUBSIDIO FAMILIAR: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la Institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante ... Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el Clasificador Presupuestario, se deberán ajustar a lo siguiente: Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiéndose realizar pagos parciales o fraccionados. El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de G 2.680.373.- (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), para cada concepto”.

Artículo 98.- “El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia,

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel Arala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 2740



RESOLUCIÓN N°1075.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR AYUDA ALIMENTICIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato... Las asignaciones complementarias y temporales podrán ser abonadas de acuerdo a las descripciones de funciones y a los porcentajes establecidos como topes para cada asignación, calculado según se trate de un OEE ajustado o no ajustado a la matriz salarial, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2024, que será acumulativa en el año. Por efecto únicamente de las asignaciones temporales y en casos debidamente justificados podrá incrementarse el tope hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual, y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la Máxima Autoridad Institucional. Quedan excluidos de los topes: los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los topes establecidos para cada concepto...”

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos”.

Que, por Providencia N° 1758/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1404/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictaminó que corresponde dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual deberá dictarse resolución, por parte de la máxima autoridad de la institución, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de Subsidio Familiar por Ayuda Alimenticia, correspondiente al año 2024, a favor de los servidores públicos del SENAVE, conforme a la nómina presentada por la Dirección de Gestión de Personas, en concordancia con normativas presupuestarias vigentes.

Que, por Resolución SENAVE N° 1010/24 de fecha 15 de noviembre del 2024, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°1075.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR AYUDA ALIMENTICIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*:

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de Subsidio Familiar por Ayuda Alimenticia a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar la imputación presupuestaria en los Objetos del Gasto 131, 144, 145, y a realizar el pago correspondiente conforme a las reglamentaciones presupuestarias vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1010/2024
Presidencia – SENAVE



Ángel Irala Avalos
Abogado
Mat. G.S.J. N° 27406

